

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00404/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR0823-14-R.**

**QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.**

**Lic. Diana Yadira Pérez Mejía**  
**Subsecretaria de Administración y Vinculación y Responsable**  
**Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo**  
**Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social en el Estado de Querétaro"**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que busca el Fortalecimiento Integral del Entorno Social en el Estado de Querétaro, estableciendo los requisitos de acceso y mecánica de operación de dicho Programa.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática relativa a que los espacios públicos constituyen lugares de convivencia familiar y comunitaria, que detonan la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo de esta forma la cohesión social. Sin embargo, presentan situaciones de degradación social que demerita la calidad de vida de sus habitantes.

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

*"Contribuir a fortalecer el entorno social, buscando que las personas que habitan en localidades con algún grado de rezago urbano y social en el Estado de Querétaro, reduzcan tales condiciones, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios; así como realizar acciones y generar procesos de intervención planificada para el mejoramiento y rescate de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas, para con ello propiciar la sana convivencia y la cohesión social".*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señalo que:

Se analizaron políticas comparadas (ejecución de obras o financiamiento de proyectos presentados por la ciudadanía), y a partir de experiencias de atención similares que resultaron exitosas se decidió por la implementación acciones y entrega de bienes o servicios para la construcción, rehabilitación,

ampliación, renovación activación y equipamiento de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas y su entorno inmediato.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son las personas que habiten en los barrios, colonias o localidades con algún grado de rezago urbano y social, o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social en el Estado de Querétaro; o agrupaciones, a través de su representante, que busquen incidir en dichos lugares, lo anterior otorgando las siguientes ayudas por única ocasión:

- I. Entrega de materiales destinados para acciones de habilitación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de inmuebles, espacios públicos o privados y fachadas de viviendas, herrerías, carpinterías, embellecimiento del entorno, pintura, impermeabilización, muralismo, reforestación, entre otros, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.
- II. Entrega de mobiliario y equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos públicos como el deportivo, comercial, cultural, educativo, de salud, de asistencia social, o cualquier otro que contribuya a su funcionamiento, uso o activación, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.
- III. Entrega de mobiliario, equipo y materiales destinados para acciones de apropiación, uso, activación, convivencia familiar y comunitaria, en el entorno social que detonen la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo la cohesión social.
- IV. Brindar talleres con especialistas, que favorezcan las habilidades cognitivas, convivencia social y de formación integral.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca eliminar zonas que presentan situaciones de degradación social que demerita la calidad de vida de sus habitantes. En consecuencia, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, de la propuesta en análisis.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria formulada en su oficio SEDESOQ/SPEV/540/2023, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria del periodo correspondiente a junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra registrada, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, el **"Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social en el Estado de Querétaro"**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-08-11 19:17:00 UTC (11/08/2023 13:17:00 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

b690cfddebafbc0b2af17129341183092fe1491a70e51bbed6c048dd5a77e758e

**Firma Electrónica:**

TM6wZQoKnHAE4Da+KU371am/61j/GKgzoEP7y60QP4Tw5gZewrG+7EVsxCvPuoyvxtijTV5eABIVk6b3EzZO/J1  
riyNA6e4NC1KR+LjIXGmx1jDmi4fQbgl8xXM0QBWfyLv3uXWwBy2bQ4xoyibz0PDklzAKD9gjpmoocpqc6v1kn  
mjs0zQ44osQG7K+rJlquKbe6p/5pjfAdGxbDNRkl0IyKb7iufwdKog1Aj6wm4gXPNIII7paGQqkYlf2ZoL7OvqUuEa  
Az+Kw2b6AzhnsROZzpt/HB+PG4625aGoN68a+5WsaLE9tFBsm51A3UbwMf9U3uhYsu8oxrYvqWI5qQ==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio Respuesta Cemer

---

**Arturo Ramos Castro** <aramosc@queretaro.gob.mx>

11 de agosto de 2023, 14:11

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Diana Yadira Pérez Mejía <dperezm@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Carlos Rodolfo López Kramsky <clopezk@queretaro.gob.mx>

Confirmando la recepción de los documentos y agradecemos sus atenciones.

[Texto citado oculto]

--

Arturo Ramos Castro  
Director de Planeación y Evaluación  
Secretaría de Desarrollo Social  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Tel. (442) 238 5220 Ext. 5401

<https://desarrollosocialqro.gob.mx/>

Circuito Moisés Solana 171, colonia Balastradas, Querétaro, Qro. C.P. 76079.